



**ACTA EXTRAORDINARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE
POMAR (BURGOS) CELEBRADA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2015.**

ACTA Nº 2/2015

Señores/as asistentes

Alcalde-Presidente:

D. Isaac Angulo Gutiérrez (PSOE)

Señores/as Concejales presentes:

D^a Inmaculada Hierro Pereda (PSOE)

D. Jesús Puente Alcaraz (PSOE)

D^a. Yolanda Olga Ratón Rico (PSOE)

D. Carlos Pozo Álvarez (Somos Medina)

D^a. Rosa Ana Jiménez García (Somos Medina)

D. Jesús María Díez Díez-Andino (Somos Medina)

D. José Antonio López Marañón (PP)

D^a. Mónica Raquel Pérez Serna (PP)

D. Carlos Arce Santamaría (PP)

D. Alfonso Carlos Martínez Sanz (PP)

D^a. Rebeca Río Lucio (PP)

D^a Itxaso Arteta Montón (PP)

Secretaria:

D^a. Leticia Varona Alonso

Interventora Accidental:

D^a. Ana Zorrilla García

En la ciudad de Medina de Pomar, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del lunes trece de julio de dos mil quince, en la Sala de Plenos de la Casa Consistorial, comparecen los concejales, que arriba se relacionan, con motivo de la celebración de la sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados según lo dispuesto en el art. 68 del Reglamento Organización y funcionamiento de Medina de Pomar y el art. 48 del RD 1781/1986, de 18 de abril.

Preside el acto el Alcalde-Presidente, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actúa como Secretaria D^a Leticia Varona Alonso.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente a tenor de lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Medina de Pomar, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA
13 DE JUNIO DE 2015, ACTA NÚM 1/15.**

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, Acta nº 1/15 de 13 de junio de 2015, distribuida con la convocatoria. No formulándose ninguna observación por los presentes se considera aprobada



conforme el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Medina de Pomar, quedando redactada conforme a la redacción formulada.

2º.-ESTABLECIMIENTO DE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES

Se da cuenta al Pleno de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio de 2015 sobre determinación de la periodicidad de las sesiones, a tenor de lo siguiente, dándose lectura de la misma, la Presidencia somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno y la Junta de Gobierno Local pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, y la Junta de Gobierno Local con la periodicidad determinada por el artículo 102 del Reglamento Orgánico Municipales se propone la **ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO: Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar cada dos meses, el primer jueves, no festivo del mes correspondiente, a las 17,30 horas durante todo el año salvo en época estival que será a las 18:30 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

SEGUNDO: Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar el segundo miércoles de cada mes, no festivo, a las 14:00 horas, en el Salón de Reuniones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

TERCERO: Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración del Pleno ordinario del mes de agosto y de las Juntas de Gobierno Local correspondientes a dicho mes, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un período vacacional.

CUARTO: Comunicar este acuerdo a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.

Sometida la Propuesta, por unanimidad (4 PSOE, 3 Somos Medina y 6 PP), resulta aprobada íntegramente la propuesta transcrita.

3º.- CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-

Por la Presidencia se da cuenta de los escritos presentados en este Ayuntamiento por los Concejales de la lista del Partido Socialista Obrero Español, por la Agrupación electoral Somos Medina y por el Partido Popular, respectivamente, mediante los que, al amparo de lo preceptuado en el artículo Art. 21 del Reglamento Orgánico municipal, se proceda a la constitución de los Grupos Políticos de la Corporación, así como a la designación de los correspondientes portavoces.

Según dichos escritos, los Grupos integrantes de este Ayuntamiento, quedarán como a continuación se detalla:



Ayuntamiento de Medina de Pomar

.- D. Isaac Angulo Gutiérrez, D^a Inmaculada Hierro Pereda, D. Jesús Puente Alcaraz y D^a Yolanda Olga Ratón Rico, presentan escrito en el que comparecen y manifiestan constituir grupo político que se denominará **Grupo Municipal Socialista-PSOE** del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

.- D. Carlos Pozo Álvarez, D. Jesús María Díez Díez Andino y D^a. Rosa Ana Jiménez García, presentan escrito en el que manifiestan que se constituyen como grupo político que se denominará **Grupo Municipal Somos Medina** del Ayuntamiento de Medina de Pomar.

.- D. José Antonio López Marañón, D^a Mónica Pérez Serna, D. Carlos Arce Santamaría, D. Alfonso Carlos Martínez Sainz, D^a Rebeca Río Lucio y D^a Itxaso Arteta Montón presentan escrito en el que comparecen y manifiestan constituir grupo político que se denominará **Grupo Municipal Partido Popular del Ayuntamiento de Medina de Pomar**.

Como **portavoces** se designan a los siguientes Concejales:

Por el Grupo Socialista, D. Jesús Puente Alcaraz, siendo suplente D^a. Inmaculada Hierro Pereda.

Por Somos Medina: D. Carlos Pozo Álvarez, siendo suplente D^a. Rosa Ana Jiménez García.

Por el Grupo Popular: D^a. Mónica Pérez Serna, siendo suplente, D. Alfonso Carlos Martínez Sainz.

Los Concejales se dan por enterados de la constitución de los Grupos Políticos Municipales así como de la designación de los correspondientes portavoces.

4º.-CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Se da cuenta la Propuesta de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2015 sobre creación de Comisiones Informativas y tras la propuesta de las diferentes representaciones de cada Grupo político así como de la enmienda de 13 de julio de 2015 concretando el día de la semana de la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, de la Comisión de Bienestar así como la designación de los representantes del Grupo de Abastecimiento y la Delegada de Protección Civil; Tras su lectura, la Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo:

Una vez celebradas las elecciones Locales y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder de acuerdo con la legislación vigente y con el Reglamento Orgánico Municipal, a la creación y determinación de la composición de las Comisiones informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1. c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación

Considerando que conforme a los artículos 134 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar el número y la denominación de estas Comisiones



Ayuntamiento de Medina de Pomar

Informativas de estudio y dictamen, tanto cuando nacen con vocación de permanencia por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar de temas específicos

Considerando que de conformidad con el precepto citado, estas Comisiones han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes Grupos Políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este Ayuntamiento.

Considerando que los escritos presentados por los tres Grupo Municipales, SE PROPONE ADOPTAR el **siguiente ACUERDO:**

PRIMERO: Crear las Comisiones Informativas de carácter permanente siguientes:

- 1) Comisión Informativa de Hacienda.
- 2) Comisión Informativa de Personal, Obras, Servicios y Seguridad Ciudadana.
- 3) Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente.
- 4) Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes.
- 5) Comisión Informativa de Bienestar Social.
- 6) Comisión Informativa de Comercio e Industria.

SEGUNDO: La Comisión Informativa de Hacienda estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
Propuesta de Presidente: Don Jesús Alcaraz Puente (PSOE)
- Vocales:
 - Doña Inmaculada Hierro Pereda (PSOE) Suplente: D^a Yolanda Olga Ratón Rico.
 - Don Jesús María Díez Díez-Andino. (Somos Medina) Suplente: D. Carlos Pozo Álvarez.
 - Doña Itxaso Arteta Montón (PP) Suplente: D. José Antonio López Marañón.
 - Doña Mónica Pérez Serna (PP) Suplente: D^a. Rebeca Río Lucio.
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

TERCERO: La Comisión Informativa de Personal, Obras, Servicios y Seguridad Ciudadana estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
Propuesta de Presidente: Don Jesús María Díez Díez-Andino (Somos Medina). Segundo Suplente de Presidente: D. Carlos Pozo Álvarez
- Vocales:
 - Don. Jesús Puente Alcaraz (PSOE). Suplente: Yolanda Olga Ratón Rico
 - Doña Inmaculada Hierro Pereda (PSOE)



Ayuntamiento de Medina de Pomar

- Don José Antonio López Marañón (PP). Suplente: D^a Itxaso Arteta Montón.
- Doña Mónica Pérez Serna (PP). Suplente: D. Alfonso Carlos Martínez Sainz.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue

CUARTO: La Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
Propuesta de Presidente: Doña Inmaculada Hierro Pereda (PSOE)

- Vocales:

- Doña Yolanda Olga Ratón Rico (PSOE). Suplente: D^a Jesús Puente Alcaraz.
- Doña Rosa Ana Jiménez García (Somos Medina). D. Jesús María Díez Díez-Andino.

- Don. Alfonso Carlos Martínez Sainz (PP) Suplente: D. José Antonio López Marañón.

- Doña. Mónica Pérez Serna (PP). Suplente. D^a Itxaso Arteta Montón.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue

QUINTO: La Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

Propuesta de Presidente: Don Carlos Pozo Álvarez (Somos Medina). Segundo Suplente: D^a Rosa Ana Jiménez García.

- Vocales:

- Don Jesús Puente Alcaraz (PSOE) Suplente: D^a Inmaculada Hierro Pereda.

- Doña Yolanda Olga Ratón Rico (PSOE)

- D^a Rebeca Río Lucio (PP). Suplente: D^a Itxaso Arteta Montón.

- D. Carlos Arce Santamaría (PP). Suplente : D^a Mónica Pérez Serna.

- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

SEXTO: La Comisión Informativa de Bienestar Social, estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

Propuesta de Presidente: Doña Rosa Ana Jiménez García (Somos Medina). Segundo Suplente: D. Carlos Pozo Álvarez.

- Vocales:

- Doña Yolanda Olga Ratón Rico (PSOE). Suplente: D. Jesús Puente Alcaraz.

- Doña Inmaculada Hierro Pereda (PSOE)

- Don Alfonso Carlos Martínez Sainz (PP). Suplente: D^a Mónica Pérez Serna.



Ayuntamiento de Medina de Pomar

- Doña Itxaso Arteta Motón(PP). Suplente: D^a Rebeca Río Lucio.
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

SÉPTIMO: La Comisión Informativa de Comercio e Industria, estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
Propuesta de Presidente: Doña Yolanda Olga Ratón Rico (PSOE)
- Vocales:
 - D. Jesús Puente Alcaraz(PSOE).
 - Don Carlos Pozo Álvarez (Somos Medina).Suplente: D. Jesús María Díez Díez-Andino.
 - Don José Antonio López Marañón(PP). Suplente: D. Itxaso Arteta Montón.
 - Doña Rebeca Río Lucio(PP).Suplente: D. Alfonso Carlos Martínez Sainz.
- Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

OCTAVO: La Comisión Informativa de Hacienda, asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

NOVENO: Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente, serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

DECIMO: A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos los Concejales miembros de las Comisiones Informativas de poder consultar, directa y personalmente, los libros de resoluciones y los libros de actas de la Junta de Gobierno Local custodiados en la Secretaría General de la Corporación, en horario de apertura y en presencia de un funcionario.

UNDÉCIMO: Establecer que las sesiones ordinarias de las Comisiones tendrán lugar en los siguiente Día y Horarios:

Comisión de Hacienda: el primer lunes de cada mes, no festivo, a las 08,30 horas, en el Salón de Reuniones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

Comisión de Personal, servicios, Obras y Seguridad Ciudadana: el segundo jueves de cada mes, no festivo, a las 08:30 horas, en el Salón de Reuniones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.



- Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente: el segundo jueves de cada mes, no festivo, a las 14:00 horas, en el Salón de Reuniones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

- Comisión de Cultura, Turismo y Deportes: el tercer miércoles de cada mes, no festivo, a las 10:30 horas en el Salón de Reuniones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

- Comisión de Bienestar Social: el cuarto viernes de cada mes, no festivo, a las 14:00 horas, en el Salón de Reuniones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

- Comisión de Comercio e Industria: el primer martes de cada mes, no festivo, a las 10:30 horas, en el Salón de Reuniones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

INTERVENCIONES:

D. Carlos Arce Santamaría expone que dado que la Comisión de Cultura engloba a la Comisión de Deportes y que por la mañana se recibe la visita de muchas asociaciones, entidades y personas y que los técnicos trabajan por la tarde pide que se ponga en horario de tarde.

D. Carlos Pozo Álvarez señala que se han puesto todas las Comisiones por la mañana que se considero mejor para todos y más correcto.

D. Carlos Arce Santamaría comenta que no se ha consultado.

El Alcalde-Presidente indica que cuando se reúna la Comisión si entre todos se ponen de acuerdo pues que entonces que se cambie. De todos modos señala que se hizo para que los técnicos no vinieran por la tarde a trabajar.

Leída la Propuesta, y tras las intervenciones, por unanimidad (4 PSOE, 3 Somos Medina y 6 PP), resulta aprobado íntegramente la propuesta transcrita.

5.-DESIGNACIÓN REPRESENTANTES MUNICIPALES EN ORGANISMO AUTÓNOMOS: PATRONATO DEL MUSEO HISTÓRICO LAS MERINDADES, ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA CARMELO ALONSO BERNAOLA Y PATRONATO IES LA PROVIDENCIA.

Se da cuenta al Pleno de Propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio sobre designación de representantes municipales en Patronato Museo Las Merindades y Escuela Municipal de Música.

Asimismo se da cuenta de propuesta del Grupo Municipal Somos Medina y del Grupo Municipal del Partido Popular sobre nombramiento de representantes.

Tras su lectura, no produciéndose intervenciones, la Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y de acuerdo con los estatutos de la Escuela Municipal de Música, del Patronato Museo Las Merindades y del Patronato IES La Providencia, en concreto para designación del Consejo, adoptando el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Designar representantes municipales en Organismo Autónomo de la Escuela Municipal de Música, Patronato Museo Las Merindades y del Patronato



IES La Providencia que a continuación se relacionan, a los Concejales que asimismo se especifican:

-Escuela Municipal de Música:

D. Isaac Angulo Gutiérrez (PSOE). Presidente o persona en quien delegue.

D^a Inmaculada Hierro Pereda (PSOE). Presidente delegado.

D^a Yolanda Olga Ratón Rico (PSOE).

D. Carlos Pozo Álvarez (Somos Medina)

D. Alfonso Martínez Sainz (PP).

D^a. Rebeca Río Lucio (PP)

-Patronato Museo Las Merindades:

D. Isaac Angulo Gutiérrez (PSOE). Presidente o persona en quien delegue.

D^a. Inmaculada Hierro Pereda (PSOE). Presidenta Delegada.

D^a Yolanda Olga Ratón Rico (PSOE).

D^a. Carlos Pozo Álvarez (Somos Medina).

D^a Rebeca Río Lucio (PP).

D. Alfonso Carlos Martínez Sainz (PP).

- Patronato IES La Providencia:

D. Isaac Angulo Gutiérrez (PSOE). Presidente o persona en quien delegue.

D^a. Inmaculada Hierro Pereda (PSOE). Presidenta Delegada.

D^a. Yolanda Olga Ratón Rico (PSOE).

D^a Rosa Ana Jiménez García (Somos Medina).

D. José Antonio López Marañón (PP).

D^a Itxaso Arteta Montón(PP).

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a los Directores de los centros afectados, así como a los Concejales designados, para su conocimiento y efectos.

Leída la Propuesta, por unanimidad (4 PSOE, 3 Somos Medina y 6 PP), resulta aprobado íntegramente la propuesta transcrita.

6.-DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN CONSEJOS ESCOLARES

Se da cuenta al Pleno de la propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio sobre designación de representantes municipales en Consejos Escolares,

Tras su lectura, no produciéndose intervenciones, la Presidencia somete a votación la siguiente propuesta:



PRIMERO: Designar representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros docentes públicos de nivel no universitario de este Municipio, que a continuación se relacionan, a los Concejales que asimismo se especifican:

- Instituto de Enseñanza Secundaria Castilla Vetula:

D^a. Rosa Ana Jiménez García (Somos Medina)

-Colegio Público Comarcal San Isidro:

D. Jesús María Díez Díez-Andino (Somos Medina)

-Instituto La Providencia:

D^a. Rosa Ana Jiménez García (Somos Medina)

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a los Directores de los centros afectados, así como a los Concejales designados, para su conocimiento y efectos.

Leída la Propuesta, por unanimidad (4 PSOE, 3 Somos Medina y 6 PP), resulta aprobado íntegramente la propuesta transcrita.

7.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LAS DIFERENTES MANCOMUNIDADES, ENTIDADES Y ASOCIACIONES

Se da cuenta al Pleno de la propuesta de la Alcaldía de fecha 8 de julio sobre designación de representantes municipales en Entidades y Asociaciones y de las presentadas por los grupos municipales, estos últimos en relación a la designación de representantes en la Mancomunidad Norte-Trueba -Jerea y de la enmienda a la propuesta de alcaldía introduciendo al Delegado de Protección Civil y los representantes de los grupos de Abastecimientos.

Tras su lectura, la Presidencia somete a votación la siguiente propuesta:

PRIMERO: Designar, como representante de este Ayuntamiento en:

Centro de Iniciativas Turísticas: D. Carlos Pozo Álvarez Suplente: D^a Yolanda Olga Ratón.

Consejo Municipal de Sanidad: D. Jesús Puente Alcaraz. Suplente: D. Rosa Ana Jiménez García.

Representante ACEYAM: D^a Yolanda Olga Ratón Rico. Suplente: D. Carlos Pozo Álvarez

Sociedad de Cazadores: D. Jesús María Díez Díez-Andino. Suplente: D. Isaac Angulo Gutiérrez.

CEDER MERINDADES: Titular: D. Isaac Angulo Gutiérrez. Suplente: D. Jesús María Díez Díez-Andino.

Delegado Protección Civil: D^a. Rosa Ana Jiménez García.

Grupos de Abastecimientos de la Junta de explotación nº 1 y Asamblea de Usuarios (Confederación Hidrográfica del Ebro): D. Isaac



Angulo Gutiérrez. Suplente: D. Carlos Pozo Álvarez.

Mancomunidad Las Merindades: Titular: D. Carlos Pozo Álvarez. Titular:
D. Isaac Angulo Gutiérrez. Suplente: D^a. Yolanda Olga Ratón Rico.

Mancomunidad Norte -Trueba-Jerea:

- Titular: D. Isaac Angulo Gutiérrez
- Titular: D. Jesús María Díez Díez- Andino
- Titular: D. Alfonso Carlos Martínez Sainz.

**Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la
Provincia De Burgos:** Titular: D. Isaac Angulo Gutiérrez .Suplente: D. Jesús María
Díez Díez-Andino.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo al Concejal afectado, así como a las
citadas entidades, para su conocimiento y efectos.

INTERVENCIONES:

D^a Mónica Pérez Serna reprocha que hace 4 años se hizo una Junta de Portavoces para ver estos temas y cree que hubiera sido más acertado y todo un detalle llamar a los Portavoces para consensuar el Pleno. Señala que les hubiera gustado participar y más teniendo en cuenta que tras las elecciones se señaló por el equipo de gobierno que iban a ser más transparentes y participativos. También señala que en su discurso el Señor Alcalde señaló que estaba seguro que los concejales del PP sabrían colaborar dado su experiencia por eso pide participar en estas asociaciones con voz pero sin voto por conocimiento y ganas de seguir trabajando y aportar su experiencia e ideas.

El Alcalde-Presidente explica que no se ha reunido la Junta de Portavoces porque todavía no estaba nombrado el moderador y en cuanto a lo de acudir a estas entidades con voz y sin voto que se va a informar a ver si se puede siempre que se defiendan las mismas cosas.

D^a Mónica Pérez Serna señala que no es excusa que no se llamará a la Junta de Portavoces por que había 3 Portavoces.

Leída la Propuesta, y tras las intervenciones, por unanimidad (4 PSOE, 3 Somos Medina y 6 PP), resulta aprobada íntegramente la propuesta transcrita.

8.-DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD

Se da cuenta al Pleno de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 11 de julio sobre designación de representantes municipales en Junta Local de Seguridad de conformidad con el Art. 5 del Real Decreto 1087/2010 de 3 de septiembre de 2010 en el que señala que corresponde al Alcalde designar a tres vocales de la Administración Local. Siendo al el Alcalde miembro nato de la Junta a quien le corresponden la Presidencia de la misma,

PRIMERO: Designar, como representante de este Ayuntamiento en:

JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD: al Sr. Concejal de Personal, Obras, Servicios y Seguridad Ciudadana, al Sr. Jefe de Policía Local y Sr. Jefe del Parque de Bomberos.



SEGUNDO: Acodar invitar a las sesiones que celebre la Junta Local de Seguridad con derecho a voz pero sin voto al Portavoz del Grupo municipal Somos Medina y al Portavoz del Grupo municipal del Partido Popular.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a los Concejales y personas afectados, así como a la citada Junta Local de Seguridad, para su conocimiento y efectos.

Leída la Propuesta, y tras las intervenciones, por unanimidad, resulta aprobado íntegramente la propuesta transcrita.

9.-PROPUESTA DE DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Por la Presidencia, y según lo establecido en el artículo 93 del ROF, se da lectura de la Propuesta redactada por la Alcaldía el día 8 de julio de 2015. La misma, en sus antecedentes y parte dispositiva, así como de la enmienda de 13 de julio de 2015 corrigiendo los errores advertidos en las indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio del cargo que se deducen del propio Real Decreto 462/2002, procediéndose su transcripción a continuación:

ANTECEDENTES:

En fecha de 24 de mayo de 2015 se celebraron elecciones municipales, habiéndose procedido el día 13 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local.

Consideraciones Jurídicas

1. Dispone el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril determina:

“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas



dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial".

En base a lo expuesto, teniendo en cuenta el Decreto de Alcaldía referente a las delegaciones genéricas y especiales que correspondan a los distintos Concejales que conforman la Corporación, se estima adecuado por la Alcaldía que los cargos que desempeñen con dedicación exclusiva sean la propia Alcaldía y el Primer Teniente de Alcalde dada la complejidad de este Ayuntamiento, a la vista de las múltiples actuaciones urbanísticas, económicas, culturales, turísticas, de servicios; los numerosos servicios existentes, y al amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar como ampliar la participación ciudadana y fomentar la Igualdad y el Bienestar Social en el municipio pero siendo consecuentes con los momentos que vivimos reduciendo así la consignación presupuestaria para cargos políticos respecto a la legislatura anterior.

Las retribuciones y la dedicación se ajusta a lo dispuesto en los arts.75 bis y ter de la Ley 7/1985, por tanto, procede que por el Pleno se acuerde el régimen retributivo y de dedicación:

En base a los anteriores antecedentes se propone:

PRIMERO.- Determinar que los cargos de Alcalde-Presidente ocupado por, D. Isaac Angulo Gutiérrez y el cargo de Concejales de Cultura ocupado por D. Carlos Pozo Álvarez realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva motivado en que asumirá todas las responsabilidades relacionadas con el ayuntamiento y con las Presidencias que ejercerá; y caso del segundo cargo público afectado por esta dedicación que asumirá todas las responsabilidades de su Área así como asumir la Presidencia de la Comisión de Cultura, tratándose con todo ello de conseguir una mejor y más eficaz gestión municipal determinando la presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 37,50 horas semanales con efectos para el caso del Alcalde-Presidente desde el 1 de agosto de 2015 y para D. Carlos Pozo Álvarez desde el el presente Pleno, procediéndose al alta en el Régimen General de la Seguridad Social según lo señalado.

SEGUNDO.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce



correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— Los cargos de dedicación exclusiva: Alcalde-Presidente percibirá una retribución anual bruta de 38.000,00 euros y el concejal de Cultura percibirá una retribución anual bruta de 30.500,00.- €, lo que conllevará que no podrán recibir percepción alguna por indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados ni por representaciones.

TERCERO.- Respecto a las indemnizaciones por asistencias efectivas de los órganos colegiados de este Ayuntamiento, o en los que esta Entidad pueda verse representada, se propone:

.-DETERMINACION INDEMNIZACION DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS:

- a) Indemnización por asistencia a sesiones plenarias de 45,00 €.
- b) Indemnización por asistencia a Sesiones de Junta de Gobierno. 40,00 €.
- c) Indemnización por asistencia a Comisiones. 36,00 €.
- d) Indemnización por asistencia a reunión de Junta de Portavoces. 40,00 €.

En relación con las indemnizaciones anteriormente expuestas y que son objeto de propuesta, conviene aclarar lo siguiente:

1º.- La asistencia a Sesiones Plenarias, de Gobierno, Informativas o Reuniones de Trabajo, autorizadas por la Alcaldía, deberán ser completas y efectivas y las mismas deberán acreditarse.

2º.-Finalmente se propone que las indemnizaciones propuestas a favor del Sr. Alcalde-Presidente y de los restantes miembros de la Corporación, surtirán efectos a partir de la fecha de la constitución de esta Corporación Municipal, y se aplicarán, como se indica en el punto 3º, párrafo 1º) sobre las asistencias debidamente acreditadas.

SEXTO: Respecto a las indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, todos los miembros de la Corporación, incluso los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derechos a recibir indemnizaciones por los gastos derivados de dicho ejercicio, cuando sean efectivos y previa justificación documental según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas. En este sentido se propone la aplicación de las reguladas con carácter general por Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, por el que se regulan para el Estado las Indemnizaciones por Razón del Servicio. En la misma se equipararán los cargos corporativos de este Ayuntamiento con el Grupo I, lo que supondrá lo siguiente:

0,19 € por Km con vehículo propio.

Media Dieta: 53,34 euros

Dieta entera (con alojamiento y manutención): 155,90.



INTERVENCIONES:

El Alcalde-Presidente expone que los cambios respecto a la legislatura anterior son que todos van a cobrar lo mismo por las asistencias a órganos colegiados ya según la última jurisprudencia no cabe diferenciaciones. También explica que va a haber dos personas con dedicación exclusiva, el Alcalde, con una de retribución de 38.000 euros anuales brutos lo que supone unos 1.970 euros mensuales netos; y el Primer Teniente de Alcalde con 30.500 euros lo que supone unos 1.700 euros mensuales netos.

D^a Mónica Pérez Serna manifiesta que un Ayuntamiento con tanta carga de trabajo como éste requiere que algún concejal liberado pero recrimina a Carlos de Somos Medina que su programa electoral pusieron que no iban a tener ningún cargo con dedicación exclusiva y ahora se pone sueldo lo cual señala que no tiene mucho sentido. En cuanto al Partido Socialista recuerda que en este mismo pleno hace cuatro años señalaban que les parecía vergonzoso que época de crisis hubiera concejales liberados y que había que dar ejemplo. Asimismo expone que en el pleno constitutivo se dijo que se iba a tener la puerta abierta y siempre que ha venido la puerta del Alcalde estaba cerrada. Haciendo un cálculo de 4 años indica que le va a costar al Ayuntamiento los concejales con dedicación exclusiva unos 274.000 euros aunque sabe que se va a decir que cuenta con dos personas menos que el Partido Popular pero con el sueldo que se han puesto se podría haber repartido con una tercera persona. También expone que ellos contaban con una persona eventual de confianza que hacía su trabajo eficientemente y siempre que subía alguien estaba para tomar nota y atenderles o ayudar a los ciudadanos lo que es una labor muy importante. Por todo ello adelanta que van a votar en contra y que espera que con el trabajo que se vaya a desarrollar haya unos buenos resultados por el bien de Medina de Pomar.

D. Carlos Pozo Álvarez responde que él nunca ha dicho que no fueran a cobrar hasta la saciedad ni en la radio ni en la prensa aunque si venía escrito en el programa electoral.

El Alcalde-Presidente señala que el anterior concejal de cultura cobraba unos 25.800 euros y ahora se va a cobrar 30.500 euros pero el concejal de cultura va a llevar además de cultura, turismo y deportes. Asimismo explica que cuando la anterior corporación se puso las dedicaciones no había límite legal y que el Alcalde como Alcalde incluso podría cobrar hasta 44.500 euros y se ha puesto un sueldo un 20% por debajo de los límites marcados legalmente aprobados por el Partido Popular en las Cortes. El año pasado el importe gastado en cargos políticos más personal eventual más las dietas del Alcalde ascendió a 128.860 euros y el equipo de gobierno actual va a gastar 68.500 euros un 47% por debajo de lo que se pagaba. Incluso ajustando las dietas del alcalde que corresponden a varios años sería un 40% menos lo que se va a gastar en cargos políticos. Por último explica que aún no está liberado ha hablado con muchos vecinos justo en los momentos que ha venido porque él todavía sigue trabajando en su trabajo y por eso ahora no puede estar aquí todo el tiempo.

D^a Rosa Ana Jiménez García expone que su concejalía engloba la participación ciudadana y que desde el 15 de junio de 2015 ha tenido abierta su puerta y ha atendido a los ciudadanos cuando el alcalde no estaba además indica que ninguna persona de la oposición ha venido a consultar nada.

D^a Mónica Pérez Serna comenta que hasta que no estuvieran las comisiones no se podía hacer nada porque hay que cumplir unos trámites, los asuntos se preparan, van a las comisiones y luego al Pleno o la Junta.

D^a Rosa Ana Jiménez García vuelve a señalar que no es verdad que todas las



puertas estuvieran cerradas al público.

D^a Mónica Pérez Serna insiste en que el concejal Carlos Pozo Álvarez no le ha contestado y que espera que se tomen más en serio su programa político que debería ser su hoja de ruta ya que si realmente no pensaban cumplir lo que pone que no lo hubieran puesto. Por último señala que van a votar en contra porque consideran que la cuantía puesta a cada concejal liberado es excesiva.

El Alcalde-Presidente vuelve a manifestar que él ha bajado su sueldo un 20% respecto al límite legal y que además él deja su trabajo y en cuanto a lo de atender a los ciudadanos expone que ellos son un equipo y no personas individuales y que están todos ellos para atender a los ciudadanos y que el programa de gobierno que ahora es el de dos partidos.

D^a Mónica Pérez Serna señala que no está muy bien empezar con programa que parece que *"donde dije digo diego"*.

D. José Antonio López Marañon quiere aclarar que él no estaba dado de alta en la Seguridad Social y que en concepto de dietas cobraba unos 1.500 euros mensuales a los que había que descontar el kilometraje que él previamente había adelantado.

El Alcalde-Presidente señala que el Sr. D. José Antonio López Maraño cobraba unos 2.223 euros de media al mes entre dietas, asistencias, kilometrajes, etc...

D. José Antonio López Marañon indica que va a aclarar el tema de una vez manifestando que él cobraba cuando era alcalde un media de unos 1.500 euros mensuales y que sino en la próxima comisión de hacienda se puede ver así que realmente no son 38.000 euros lo que cobraba sino unos 18.000 euros lo que sucede es que durante dos años no cobro nada para dar prioridad al pago de nóminas y ahora ha recuperado el dinero que había adelantado.

El Alcalde-Presidente comenta que lo ha comprobado y son 38.822 euros por 18 meses y que ya no es necesario aclararlo ya que él siempre lo ha pedido pero que ahora puede ver lo que se ha cobrado.

D. José Antonio López Marañon expone que siempre se ha tenido acceso a las cuentas y de hecho puntualmente se ha pedido los registros de entrada y salida y que se han dado. Por último explica que se liquidaron las cuentas tras las elecciones para no dejar nada pendiente y que estuvo 2 años sin cobrar nada adelantando dinero y que en realidad son 18.000 euros.

El Alcalde-Presidente señala que nunca se ha visto lo que se cobraba.

D. José Antonio López Marañon indica que las cuentas no están bien hechas.

Sometido a votación, y tras las intervenciones, por siete votos a favor (4 PSOE y 3 Somos Medina), de los representantes del Grupo Socialista y del Grupo Somos Medina y seis (6 PP) en contra de los representantes del Grupo Popular, se aprueba la propuesta de Alcaldía sobre los derechos económicos de los miembros de la Corporación.

10.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DE DELEGACIONES.

Seguidamente, se procede a dar cuenta sucinta de las resoluciones de la Alcaldía dictadas, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el Art. 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:



RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2015.- CONSTITUCIÓN JUNTA DE GOBIERNO.

“Una vez celebradas las Elecciones Locales, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, y demás legislación complementaria, en este Municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.

*Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 del Reglamento Orgánico Municipal **RESUELVE:***

PRIMERO: *Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:*

Presidente: El Alcalde-Presidente.

Vocales: D. Carlos Pozo Álvarez

D^a. Inmaculada Hierro Pereda

D^a. Rosa Ana Jiménez García

SEGUNDO: *La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones el segundo miércoles de cada mes, no festivo, a las 14,00 horas, en las dependencias de este Ayuntamiento, con la periodicidad establecida por el Pleno de la Corporación, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía.*

TERCERO: *Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local del mes de agosto y para alterar las que coincidan con Semana Santa y Navidad, como consecuencia de los periodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo.*

CUARTO: *La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:*

Todas aquellas contempladas como delegables de acuerdo con lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO: *Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:*

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el



Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto num. de fecha.....»

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

SEXTO: Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los Jefes de los diferentes Servicios Municipales, para su conocimientos y efectos.

SÉPTIMO: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

OCTAVO: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

RESOLUCIÓN 8 DE JULIO DE 2015.-NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE.

“Una vez celebradas las Elecciones Locales y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 37 del Reglamento Orgánico Municipal, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada **RESUELTO:**

PRIMERO: Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, el primero de los cuales sustituirá a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

-Primer Teniente de Alcalde: Don Carlos Pozo Álvarez.

-Segundo Teniente de Alcalde: Doña Inmaculada Hierro Pereda.

-Tercer Teniente de Alcalde: Doña Rosa Ana Jiménez García

SEGUNDO: Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y, en especial, la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con el



orden siguiente:

- 1º.-Primer Teniente de Alcalde: Don Carlos Pozo Álvarez.
- 2º.-Segundo Teniente de Alcalde: Doña Inmaculada Hierro Pereda
- 3º.-Tercer Teniente de Alcalde: Doña Rosa Ana Jiménez García

TERCERO: A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias. De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, por cualquiera de los otros Tenientes de Alcalde establecidos en segundo lugar que se encuentren presentes, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

CUARTO: Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

RESOLUCIÓN 8 DE JULIO DE 2015.- DELEGACIONES

“Una vez celebradas las Elecciones Locales, y constituido el nuevo Ayuntamiento, con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local, y otro de carácter especial a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo



conferidas.

He resuelto

PRIMERO: Efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas de actuación, de acuerdo con la definición funcional de cada Área contemplada en el Organigrama Municipal, que a título enunciativo, se recogen a continuación en relación con cada una de ellas:

Concejala Sr. Don Carlos Pozo Álvarez.- Área: Cultura , Turismo y Deportes.

Concejala Sra. Doña Inmaculada Hierro Pereda.- Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

Concejala Sra. Doña Rosa Ana Jiménez García Área: Bienestar Social y Protección Civil

Concejala Sr. D. Jesús Puente Alcaraz.- Área de Hacienda.

Concejala Sr. Don Jesús María Díez Andino.- Área: Personal, Obras, Servicios y Seguridad ciudadana.

Concejala Sra. Doña Yolanda Olga Ratón Rico.- Área: Comercio e Industria.

SEGUNDO: La delegación general de competencias a favor de los citados Concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia, comportará, tanto la facultad de dirección del Área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite, incluidas la propuestas de resolución, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

TERCERO: Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Para conceder la autorización, la alcaldía deberá estar informada con la antelación suficiente.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

CUARTO: Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. de fecha.....»

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones



**Ayuntamiento de
Medina de Pomar**

tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SEXO: Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

SÉPTIMO: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado."

D^a Mónica Pérez Serna pregunta porque no hay ningún concejal representante de las pedanías y quién se va a encargar de ellas.

El Alcalde- Presidente comenta que va a ser directamente el alcalde el que lleva el tema ya que si no se delega algo es competencia del Alcalde.

Los concejales se dan por enterados de los correspondientes decretos.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecisiete horas y quince minutos del trece de julio de dos mil quince, de todo lo cual, con el visto bueno del Señor Alcalde, como Secretaría, doy fe y reflejo en el presente acta.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo. Isaac Angulo Gutiérrez

Fdo: Leticia Varona Alonso

Documento firmado digitalmente